

Resolución de Alcaldía N° 0124-2019-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Febrero del Año 2019.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El **INFORME N° 014-2019-MDT-PPTO**, de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto, **INFORME N° 020-2019-MDT-GPPyOPMI-CQG**, de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, **INFORME N° 188-2019-MDT-GAJ**, de fecha 05 de Febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Memorandum N° 106-2019-MDT-GM**, de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 020-2019-MDT-GPPyOPMI-CQG**, de fecha 05 de Febrero del 2019, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, indica que conforme al Artículo. 39.1, Inciso a) de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de Mayores Recursos respecto a los montos establecidos, en el nuestro presupuesto institucional.

Además hace de conocimiento que con **INFORME N° 014-2019-MDT-PPTO**, de fecha 05 de Febrero del 2019, la responsable de la Oficina de Presupuesto, Sra. CPC. Elsa Chaparro Benites, informa que el 31 de Enero del año 2019, se publicó el Decreto Supremo N° 037-2019-EF, en donde autorizan a la Municipalidad Distrital de Tambogrande la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario con la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, provenientes de la Continuidad de Inversiones del Fondo para Intervenciones ante Ocurrencia de Desastres Naturales-FONDES, comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, los cuales fueron ingresados al Sistema WEB Presupuestal, según fuente de financiamiento, rubro, meta, clasificador presupuestal del Presupuesto Institucional del año 2019, según lo estipula el Decreto Supremo, para lo cual se alcanza la **Nota de Modificación Presupuestal N° 00032**.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) "Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos".

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante **Informe N° 188-2019-MDT-GAJ**, de fecha 05 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su **ANÁLISIS JURÍDICO Y RECOMENDACIONES**: correspondiente, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho al respecto la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

Artículo 39°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional:

39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Artículo 42°.- Incorporación de mayores fondos públicos

42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- La recuperación en dinero, resultado de la venta de alimentos y productos, en el marco de Convenios Internacionales.
- Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto institucional. El presente literal también comprende los saldos de balance generados por la monetización de alimentos y productos.
- Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Resolución de Alcaldía N° 0124-2019-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Febrero del Año 2019.

Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

El Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el pliego.

4.2 La mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como de cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas del Marco Macroeconómico Multianual.

4.3 La mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, es aprobada mediante resolución del Titular correspondiente. La Dirección Nacional del Presupuesto Público sobre la base de dichas Resoluciones propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Con Decreto Supremo N° 037-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de Enero del 2019, se autorizan Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Presupuesto del Sector Público para el Año 9 Fiscal 2019.

Que, según lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que deberá procederse a expedir la Resolución de Alcaldía respectiva que formalice la Modificación Presupuestal propuesta por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI;

Que, mediante Memorando N° 106-2019-MDT-GM, de fecha 05 de Febrero del 2019, la Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta todos los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, Oficina de Presupuesto, que están en los Informes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL propuesta en la modalidad de **CREDITO SUPLEMENTARIO**, en el Presupuesto Institucional, correspondiente al Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de conformidad con el Decreto Supremo N° 037-2019-EF, que Autoriza la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario con la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, provenientes de la Continuidad de Inversiones del Fondo para Intervenciones ante Ocurrencia de Desastres Naturales-FONDES, comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, se sustenta en la **Nota de Modificación Presupuestal N° 00032**. De acuerdo como se detalla en el **INFORME N° 020-2019-MDT-GPPyOPMI-CQG**, de fecha 05 de Febrero del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, que forman parte integrante de la presente Resolución.

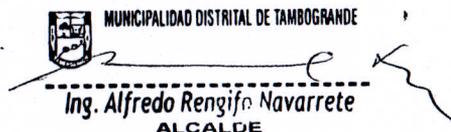
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y a la Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y realizar las notificaciones correspondientes, de la presente Resolución, a los organismos señalado en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Dirección General del Presupuesto Público del MEF, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE